



CLÁUSULA DE COMPROMISO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

En caso de cualquier controversia o conflicto que surja de este contrato o relacionado con el mismo, también de sus posibles aditivos o adiciones, incluyendo, pero no limitado a, su interpretación, existencia, vigencia, terminación o extinción, primero se someterá a Mediación. para la solución del caso. Si no es posible resolver el caso por este método, será sometido a Arbitraje para la solución definitiva, y para ambos métodos, las Partes eligen la Câmara de Mediação e Arbitragem da Cannabis e Saúde Latino-Americana (CAMACAN LATAM), inscrita en el CNPJ con el nº. 40.176.055 / 0001-71, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro, RJ, para la administración de la Mediación, de acuerdo con su Reglamento de Mediación y Código de Ética, que ahora son adoptados por las Partes.

§1º Las Partes establecen que la Mediación será conducida por un Mediador quien será elegido en la forma establecida de acuerdo con los Artículos 7 al 10 del Reglamento de Mediación de CAMACAN LATAM.

§2º Las Partes establecen que el Arbitraje será conducido por un Árbitro quien será elegido en la forma establecida de acuerdo con los Artículos 7 al 10 del Reglamento de Arbitraje de CAMACAN LATAM.

§3º Las Partes, el (los) Árbitro (s) y CAMACAN LATAM se comprometen a mantener el secreto y la confidencialidad del Procedimiento de Mediación y del Procedimiento Arbitral, según lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

§4º La sede y ubicación, tanto de Mediación como de Arbitraje, será en la ciudad de Rio de Janeiro, RJ, Brasil, y los trámites también podrán realizarse de forma remota.

§5° Las Partes establecen Honorarios de Abogado Sucumbiente en Arbitraje, a ser suscrito en Laudo Arbitral, en la cantidad de ____% (por ciento) por debajo del valor económico del caso.